



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 29 de agosto de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2023-424 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 050 03 2023 00424 00

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2023

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la parte demandante con el fin de efectuar la notificación de la demanda tan solo radica el correo electrónico remitido a la sociedad demandada, envío o trámite de notificación no cumple con las exigencias de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que no existe certeza si la demanda tuvo acceso al mensaje remitido o su acuse de recibido.

En definitiva, para el momento actual, no ha sido posible la notificación de la persona demandada, pues entiende este Despacho, que la finalidad última de Código Procesal del trabajo es lograr la notificación personal de quien se demanda y, en ese sentido, se debe garantizar su acceso pleno a las piezas procesales.

Por lo anterior, se **Requiere** a la parte actora para que allegue el trámite teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la 2213 de 2022 «*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*», la cual podrá hacer a través de una empresa de correo certificado, a efecto de que se expida la constancia de entrega y acceso al correo electrónico.

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 055 del 2 de octubre de 2023. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3181d17f646b9f01668c0113dd457c72047d9a203a19e9f32b4e0228189f14d2**

Documento generado en 29/09/2023 04:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>